## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

## VISTO:

El decreto del D. Ejecutivo nº 2934 del 15 de diciembre de 2006 en donde se aprobó el organigrama del Programa de Salud Laboral creado por un decreto anterior nº 912 del mismo año. (se adjunta copia del decreto)

## CONSIDERANDO:

Que entre las funciones determinadas para las diferentes oficinas que lo componen existen una serie de imposiciones taxativas en lo que hace a información que debían ser cumplidas.

Que en el área de Cordinación General se establecía que esa dependencia estaba encargada de nombrar al representante de la Municipalidad de Rosario ante las Comisiones Médicas de Ley.

Que debía informar a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo todo accidente o enfermedad profesional que se registre en el ámbito del personal de la Municipalidad de Rosario.

Que debe llevar un control de las erogaciones que el municipio realice por indemnizaciones por accidentes o enfermedades profesionales recibidas por el personal municipal.

Que el Área de Prevención de esa repartición debe efectuar, de acuerdo a las funciones otorgadas, inspecciones periódicas a los diferentes lugares de trabajo de la municipidad, para verificar el cumplimiento de las leyes laborales, como así tambien efectuar las propuestas necesarias para la mejora de las condiciones de trabajo.

Que debe además efectuar el "diagnóstico de situación por establecimiento o sectores, y determinar la existencia de riesgos y sus potenciales efectos".

Que debe elaborar "planes de mejoramiento de las condiciones de trabajo, indicando las medidas que se deben tomar y las modificaciones que se deben realizar en cada establecimiento de trabajo de la Municipalidad de Rosario. Efectuar el seguimiento de la puesta en marcha de las medidas sugeridas".

Que paralelamente debe "capacitar al personal de toda la Municipalidad de Rosario en cuanto a las técnicas de prevención que se deben tener en cuenta en la realización del trabajo. Formar y designar responsables por repartición para que evacúen las dudas a través de ellos en cuanto a seguridad".

Que debe el Área de Prevención, "elaborar y entregar a los responsables de todos los establecimientos, instructivos sobre los pasos a ejecutar en caso de

accidente o enfermedad profesional".

Que debe "elaborar, promocionar y realizar campañas de prevención. Organizar programas de formación y educación en materia de salud y seguridad".

Que el Área de Prevención debe "presentar periódicamente a su superior un informe de las tareas realizadas durante ese lapso de tiempo y las propuestas o proyectos que pretenda llevar a cabo en el futuro para la formulación del plan anual de trabajo".

Que en lo que respecta al Área de Información y Epidemiología de esa repartición se le otorga como tarea, la confección de "resúmenes periódicos sobre la labor del programa y las conclusiones técnicas generales a las que se llegan ya sean de corte temporal... institucional...y otros".

Que tambien debe informar semanalmente a la Dirección General de Personal acerca de las inasistencias por enfermedad, accidentes y enfermedades laborales.

Que el Área Legal Administrativa debe por su parte "capacitar a los jefes de personal de las diferentes áreas de la Municipalidad en cuanto a los pasos que deben llevar a cabo para el trámite administrativo de la denuncia laboral".

Que el Área Médica debe efectuar auditorías de calidad "para controlar que los accidentados o damnificados de enfermedades profesionales reciban la mejor atención médico asistencial..".

Que tambien debe efectuar "en caso de preverse la exposición a ciertos agentes de riesgo", ... "exámenes y análisis complementarios específicos de acuerdo a la presencia de estos en el ambiente de trabajo".

Que dicha área tiene como función además el "diseñar y realizar, con la colaboración del Área de Prevención, los exámenes médicos periódicos".

Que , por último esta dependencia debe "presentar peródicamente a su superior un informe periódico de las tareas realizadas durante ese lapso de tiempo y las propuestas o proyectos que pretende llevar a cabo en el futuro para la formulación del plan anual de trabajo.

Que a pesar de las tareas anunciadas, y de haber transcurrido tres años de la puesta en marcha de esa dependencia, son reiteradas las quejas del personal acerca de la falta de seguridad y capacitación que soportan en diferentes áreas de la Municipalidad de Rosario.

Que existen al menos dos incidentes que generaron multas impuestas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo por incumplimiento de las leyes laborales que comprende esta oficina. (se acompañan copias)

Que es frecuente ver en las calles y dependencias oficiales la falta de medidas de seguridad con que trabajan muchos empleados municipales, sin que se observen medidas que reduzcan esta situación.

Que son numerosas las indemnizaciones que se registran por

accidentes laborales o enfermedades profesionales, y, que el municipio debe abonar en muchos casos por no haberse cumplido con lo normado en las leyes laborales vigentes.

Por lo expresado, los concejales abajo firmantes, presentan para su aprobación, el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

Art. 1º El D. Ejecutivo deberá informar a este Concejo Municipal en el plazo de diez (10) días acerca de los siguientes temas relacionados con el funcionamiento del Programa de Salud de las Trabajadoras y Trabajadores de la Municipalidad de Rosario, y conforme a las competencias otrorgadas a ese Programa mediante decreto del DEM nº 2934 del 15 de diciembre de 2006:

- 1. Quién es el representante actual de la Municipalidad de Rosario ante las Comisiones Médicas de Ley.
- 2. Cuántos casos de accidentes laborales y enfermedades profesionales se han registrado en los últimos tres años entre el personal de la Municipalidad de Rosario, discrinando por año, secretaría, trabajo, y tipo de accidente o enfermadad profesional.
- 3. A cuánto asciende el monto por indemnizaciones pagado por el municipio como consecuencia de accidentes laborales o enfermedades profesionales en los últimos tres años, discriminando por año y causa de indemnización.
- 4. Detalle de las inspecciones periódicas a los diferentes lugares de trabajo de la municipidad, que se haya efectuado por parte de esa dependencia para verificar el cumplimiento de las leyes laborales, como así tambien las propuestas necesarias para la mejora de las condiciones de trabajo, indicando las fechas en que se realizaron en los últimos tres años.
- 5. Indicar los planes de mejoramiento de las condiciones de trabajo, y las medidas que se debían tomar y las modificaciones que se debían realizar en cada establecimiento de trabajo de la Municipalidad de Rosario que se elaboraron en los últimos tres años, mencionando repartición, fecha y medidas de seguimiento de lo propuesto.
- 6. Enumerar los cursos dictados para capacitar al personal de toda la Municipalidad de Rosario en cuanto a las técnicas de prevención que se deben tener en cuenta en la realización del trabajo, indicando fechas, lugares en donde se dictaron y cantidad de personal que recibió la capacitación en los últimos tres años.
- 7. Remitir copia a este Concejo de los instructivos que deberían haber sido enviados a los responsables de todos los establecimientos, sobre los pasos a ejecutar en caso de accidente o enfermedad profesional, de acuerdo a lo establecido por el decreto del DEM nº 2934/06
- 8. Detalle de las campañas de prevención de riesgos de trabajo que se elaboraron en los últimos tres años en el marco de lo dispuesto por el decreto mencionado, con copia del material distribuido.
- 9. Copia de los informes que el Área de Prevención debe presentar periódicamente a su superior acerca de las tareas realizadas durante ese lapso de tiempo y las propuestas o proyectos que pretenda llevar a cabo en el futuro para la formulación del plan anual de trabajo, que hubiere elevado en los últimos tres años.
- 10. Copia de los informes que el Área de Información y Epidemiología de esa repartición debe enviar a modo de resúmenes periódicos sobre la labor del programa y las conclusiones técnicas generales a las que se llegan ya sean de corte temporal, institucional, y de otro tipo que presentara a las autoridades de acuerdo a lo establecido por decreto del DEM nº 2934/06.
- 11. Detalle de los cursos para capacitar a los jefes de personal de las diferentes áreas de

- la Municipalidad en cuanto a los pasos que deben llevar a cabo para el trámite administrativo de la denuncia laboral.
- 12. Detalle de las auditorías de calidad efectuadas por el Área Médica del Programa para controlar que los accidentados o damnificados de enfermedades profesionales reciban la mejor atención médico asistencial, enumerando las fechas en que se realizaron en los últimos tres años, y las conclusiones que se obtuvieron en cada una de ellas.
- 13. Enumeración de los exámenes y análisis complementarios específicos de acuerdo a la presencia de tareas de riesgo en el ambiente de trabajo en caso de preverse la exposición a ciertos agentes de riesgo temporales o permanentes tal como lo establecen las leyes laborales (para campañas de fumigaciones por ejemplo). En ese caso, se deberán indicar las fechas y personal a los que se les realizaron los controles.
- 14. Detalle de los exámenes médicos periódicos con la colaboración del Área de Prevención, que se realizaron en los últimos tres años al personal municipal de acuerdo a lo establecido por la legislación laboral vigente y en consonancia con las funciones otorgadas a ese Programa.
- 15. Copia de los informes periódicos de las tareas realizadas durante ese lapso de tiempo y las propuestas o proyectos que pretende llevar a cabo en el futuro para la formulación del plan anual de trabajo en lo que hace a los controles de salud laboral que se le exigen al Programa.
- 16. Cantidad, monto y tipo de multas impuestas a la Municipalidad de Rosario de parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo por infracción a las leyes laborales vigentes en los últimos tres años.
- 17. Cuantas actas de infracción se le han realizado en los últimos tres años a la Municipalidad de Rosario por parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo por faltas a las leyes laborales y cuales han sido sus motivos. Enviar copia de la totalidad de las aactas realizadas por esa causa.
- Art. 2º Comuníquese con sus considerandos y material adjunto.

Antesalas, 12 de noviembre de 2009.